



CONVENIO SUBVENCION NOMINATIVA ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA Y CÁRITAS DIOCESANA DE CIUDAD REAL PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “ACOGIDA Y ACOMPAÑAMIENTO 2025”.-

En La Solana a 23 de Julio de 2025

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D^a. LUISA MARÍA MÁRQUEZ MANZANO, con DNI 70.987.797 E, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de La Solana, en virtud del poder de representación del Ayuntamiento que le otorga el art. 21 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

DE OTRA PARTE: D^a. MARÍA DE LA CONCEPCIÓN ARANGUREN VILA, con DNI 15965626 S, representante legal de la entidad CARITAS DIOCESANA DE CIUDAD REAL, con domicilio en C/ Caballeros, nº 7, bajo, 13001 de Ciudad Real y C.I.F. R-1300015-C, según certificado de D. Gerardo Melgar Viciosa, Obispo-Prior de Ciudad Real, de fecha 1 de julio de 2021.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que ambas partes se reconocen con capacidad legal suficiente para formalizar el presente convenio.

SEGUNDO.- Que Cáritas Diocesana de Ciudad Real, tiene como fines fundamentales los siguientes:

- Desarrollar acciones de acogida y atención, a través de proyectos de inclusión social destinados a personas en situación de exclusión social y vulnerabilidad, tales como, mujeres, familias, inmigrantes, drogodependientes, mayores...y especialmente a los últimos y olvidados; así como a las personas en riesgo de exclusión o dificultad social.
- Participar en los esfuerzos de las personas empobrecidas, para mejorar sus condiciones de vida y tratar de despertar y fomentar sus iniciativas y motivaciones.
- Promover en las personas participantes del Taller procesos de autonomía, interdependencia para que sean protagonistas de su propia historia y artífices de sus procesos vitales de vida.



- Y todos aquellos que se reflejan en los Estatutos 2008 de Cáritas Diocesana.

TERCERO.- Por su parte el Excmo. Ayuntamiento de La Solana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, promoverá actividades y prestará servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de los ciudadanos residentes en La Solana especialmente de aquellas personas que se encuentren en riesgo o situación de exclusión social.

CUARTO. Que ambas Instituciones coordinan sus actuaciones en trabajo en red y están interesadas en la continuidad de los diferentes proyectos que Cáritas Diocesana de Ciudad Real tiene en dicha localidad.

QUINTO. El régimen jurídico aplicable vendrá determinado por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de La Solana, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concreto, hay que tener presentes los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015 que regulan el régimen jurídico aplicable a los convenios.

La presente subvención se configura como una subvención de concesión directa, de carácter nominativo, al amparo de lo establecido en el art. 22.2ª de la Ley General de Subvenciones.

Todo ello con arreglo a las especificaciones que después se establecen.

Y por todo ello acuerdan celebrar el presente **CONVENIO DE COLABORACION**, para el desarrollo de dicho servicio, que se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de La Solana y Cáritas Diocesana de Ciudad Real, para la ejecución del Proyecto denominado “ACOGIDA Y ACOMPAÑAMIENTO 2025”, dirigido a familias con dificultades económicas, con escasa o baja cualificación profesional y dificultad para acceder a un puesto de trabajo estable.

SEGUNDA.- CAUCES DE FINANCIACIÓN.- Este convenio se financiará con cien por cien con cargo al presupuesto municipal del año correspondiente, con la partida presupuestaria 231 4800000 “Cáritas”

TERCERA.- PRESUPUESTO DEL CONVENIO.- La financiación para el desarrollo del programa es con una subvención nominativa de **6.000 €** anual y se podrá justificar



con cargo al mismo, la realización de las actividades a través del pago de las becas de los/as beneficiarios de los diferentes talleres, apoyo a las coberturas de necesidades básicas.

CUARTA.- La aportación económica se efectuará en, IBAN ES53 0075 0045 5506 0040 4825 abierta en Banco Popular y cuyo titular es Cáritas Diocesana de Ciudad Real y se hará efectiva, siempre contra documento acreditativo de pago emitido por Cáritas Diocesana de Ciudad Real contra el Ilustre Ayuntamiento de La Solana. Según el siguiente calendario:

- Anticipo del 50 % a la firma del Convenio.
- Una vez justificado correctamente el anticipo del 50 %, el Ayuntamiento podrá anticipar otro 40%.
- El 10% restante se abonará una vez justificado el 100% del Convenio y presentada en el Ayuntamiento de La Solana la correspondiente Memoria de la actividad propuesta por Cáritas Diocesana de Ciudad Real.
- Los gastos admitidos en la justificación habrán de haber sido ejecutados previamente por Cáritas Diocesana y podrán corresponder a los siguientes conceptos: Financiación de la realización de las actividades a través del pago de las becas de los/as beneficiarios del proyecto de Taller textil y proyecto de acogida y acompañamiento, materiales para el desarrollo del taller, alquiler local, suministro de energía, seguros, personal, conforme al presupuesto presentado.
- El período de imputación de gastos a este convenio será desde el 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio correspondiente.

Respecto de la forma de la justificación, Cáritas Diocesana de Ciudad Real deberá presentar antes del 15 de enero del año siguiente ante el Ilustre Ayuntamiento de La Solana, los siguientes documentos:

- Relación desglosada de facturas.
- Copia de las facturas originales diligenciadas con su correspondiente acreditación del pago (mediante transferencia bancaria o talón).
- Recibís, debidamente cumplimentados, de las ayudas económicas para el pago de las becas de los destinatarios de dicho taller.
- Certificado del Secretario/a General de Caritas Diocesana de Ciudad Real en el que conste que las cantidades recibidas han sido destinadas a los fines para los cuales se han concedido.
- Memoria Técnica de actividades, en base a lo establecido en la memoria de Cáritas Diocesana de Ciudad Real.

Las facturas han de cumplir los requisitos siguientes:



- Haber sido expedidas a nombre de Cáritas Diocesana de Ciudad Real.
- Si el que las expide es una persona física, han de incluir como mínimo los siguientes datos: nombre, apellidos, N.I.F., dirección y firma del interesado y demás requisitos legalmente establecidos.
- Si el que las expide es una persona jurídica, han de incluir como mínimo los siguientes datos: sede de la misma, número del Código de Identificación Fiscal y sello de la misma, firma del apoderado con su identificación y demás.

Toda esta documentación formará la cuenta justificativa de proyecto.

QUINTA.- GESTIÓN DE LOS PROYECTOS.- La gestión económica y técnica de los Proyectos a los que se refiere el presente convenio será realizada a través del Convenio de Colaboración con Cáritas Diocesana de Ciudad Real, que ejecuta una parte de las acciones y que se encarga de gestionar una parte de los gastos de los proyectos.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA.- El Ayuntamiento de La Solana a través de la firma del presente convenio, se compromete a:

- a) Financiar a Cáritas Diocesana de Ciudad Real para la ejecución del proyecto denominado "ACOGIDA Y ACOMPAÑAMIENTO 2025" con una cuantía de 6.000 € anual, en concepto de actuaciones, durante la duración del convenio.
- b) Coordinarse con Cáritas Interparroquial de La Solana, a través de los técnicos del Departamento de Servicios Sociales para el seguimiento del presente convenio.
- c) Facilitar apoyo técnico en la gestión de dicho programa.
- d) Comunicar a Cáritas Diocesana de Ciudad Real cualquier modificación importante que se produzca en la ejecución del convenio o las actuaciones financiadas.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE CÁRITAS DIOCESANA DE CIUDAD REAL. Cáritas Diocesana de Ciudad Real, a través de la firma del presente convenio, se compromete a:

- ✓ Ejecutar los diferentes proyectos y realizar todas aquellas actuaciones inherentes al desarrollo del mismo (Acogida, información y derivación, actividades educativas dentro del mismo, seguimientos e itinerarios de inserción social con los/as beneficiarios de los diferentes proyectos, pago de las becas estímulo de los/as participantes de talleres, cobertura de necesidades básicas).



- ✓ Aportar los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la correcta ejecución de dicho programa.
- ✓ Facilitar el uso de sus instalaciones para la ejecución del Programa.
- ✓ Destinar las cuantías percibidas en base a este convenio a los fines y actuaciones previstos.
- ✓ Comunicar al Ayuntamiento de La Solana cualquier modificación importante que se produzca en el desarrollo del convenio o de las actuaciones financiadas.
- ✓ Facilitar la información y datos necesarios para la posterior elaboración de las memorias técnicas necesarias.
- ✓ Justificación económica de las cantidades subvencionadas, según lo establecido en la estipulación sexta.
- ✓ Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- ✓ Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- ✓ Acreditar con anterioridad a la firma de presente convenio el no encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones, así como el hallarse al corriente de pago en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, seguridad social y Ayuntamiento de La Solana.
- ✓ Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la cláusula novena de este Convenio de Colaboración.

OCTAVA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.- Se creará una Comisión de Seguimiento y Coordinación, compuesta por al menos un técnico de cada una de las organizaciones y un responsable político del Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de La Solana y el Director/a de Cáritas Interparroquial de La Solana o persona en quien delegue, que se reunirá como mínimo trimestralmente para valorar la evolución del Programa y siempre que una de las dos partes lo requiera.

NOVENA.- CAUSAS DE REINTEGRO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en los siguientes casos:



- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el presente convenio, y en su caso, en la ley General de Subvenciones.
- d) Incumplimiento de la obligación de dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el convenio, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.



2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios de graduación que responderá al principio de proporcionalidad.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención sea tal, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

DÉCIMA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.- La duración del presente convenio es de un año, que surtirá efecto desde el día 1 de enero de 2025, hasta el 31 de diciembre de 2025. No existe posibilidad de prórroga.

UNDÉCIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.- El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

DUODÉCIMA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.- La extinción del Convenio será por conclusión o cumplimiento del mismo o por resolución. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. El incumplimiento será comunicado a la parte incumplidora, mediante preaviso, de forma fehaciente, con el requerimiento para que cumpla en el plazo de dos meses con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la parte incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.
- d) El desistimiento unilateral, con un preaviso a la otra parte de al menos tres meses.
- e) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.
- f) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de Cáritas Diocesana de Ciudad Real.



Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

En prueba de conformidad firman el presente convenio, en La Solana a fecha arriba indicada.

Alcaldesa-Presidenta
Ayuntamiento de La Solana

Representante legal Cáritas Diocesana
de Ciudad Real.

Fdo. Luisa María Márquez Manzano Fdo. María de la Concepción Aranguren Vila.